

## INFORME SEMESTRAL ENERO – JUNIO 2019

### Decreto 25-2018

### Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

### Artículo 18. Clasificadores Temáticos

Las entidades de la administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con base en el artículo 17 Quáter del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, son responsables de cumplir con la información de los clasificadores temáticos, para lo cual debe de utilizar el módulo disponible en Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

El ente rector de cada clasificador temático debe de proporcionar orientación y capacitación sobre el tema que le corresponda, derivado de la naturaleza de sus funciones y su ámbito de competencia en la política que rige cada tema; velará porque las estructuras presupuestarias que las entidades definan para cada clasificador, sean consistentes con la política vigente del sector de que se trate la temática, dando seguimiento al gasto con el objeto de que las erogaciones sean pertinentes, sostenibles y que tengan un efecto positivo sobre la población; y **elaborará un informe semestral** sobre el avance en la materia, el cual deberá ser público y de acceso sin restricciones en respectivos portales web. Asimismo. Cada ente rector debe elaborar, actualizar y publicar, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal vigente, los manuales y/o guías conceptuales del clasificador temático que le corresponda.